

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2015****ACTOR: MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO,  
CHIAPAS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito y anexos de Josefa Edilia de la Cruz Gómez, Síndica del Municipio de Chiapa de Corzo Chiapas, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **055537**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, por el que remite diversa documentación en alcance a su escrito inicial.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31<sup>1</sup> y 32, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveo y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/TP

<sup>1</sup> **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>2</sup> **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...].